

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 30 MAR. 2009

VISTO: el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) aprobado por la Ley Nº 17.532 de 9 de agosto de 2002;

RESULTANDO: que de acuerdo al artículo VIII del referido Memorando de Entendimiento las actividades del GAFISUD serán financiadas por las contribuciones anuales de sus miembros, los aportes voluntarios de los observadores y otras fuentes adicionales;

CONSIDERANDO: que corresponde se haga efectivo el pago de la cuota anual de nuestro país como Miembro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República;

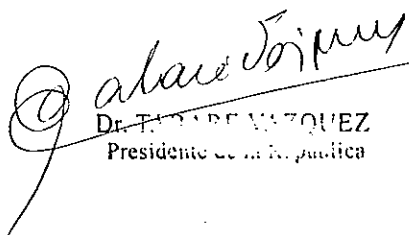
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el depósito de la suma de U\$S 21.763 (Dólares Estadounidenses Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Tres) en la Cuenta GAFISUD del Banco Santander Nº 5530 (Sucursal 41) a los efectos de atender la contribución anual referida en el Resultando de la presente Resolución.

2º.- La erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 581.001 "Cuotas Anuales Afiliaciones a Organismos Internacionales" de la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 Rentas Generales.

3º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.-


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República